



UNIVERSIDAD DEL SURESTE
DIPLOMADO EN COMPETENCIAS EDUCATIVAS VIRTUALES

Materia:

Enfoque Estratégico de la Educación Virtual

“El Marco Normativo de la Educación Virtual: Políticas y Regulaciones”

Presenta: Islas Hernández Hilda Enriqueta

Maestra:

Doctora Sandra Daniela Guillén Pulido

El Marco Normativo de la Educación Virtual: Políticas y Regulaciones

Considera

El Marco Legal Nacional y Estatal

La Ley General de Educación

Se indica en

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 3°, fracciones V y VI

El ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior

En secundaria da forma al artículo tercero

En la Reforma Educativa Actual

Artículo 9. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras, las siguientes acciones: [...] V. Dar a conocer y, en su caso, fomentar diversas opciones educativas, como la educación abierta y a distancia, mediante el aprovechamiento de las plataformas digitales, la televisión educativa y las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital; Artículo 35. La educación que se imparta en el Sistema Educativo Nacional se organizará en tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, conforme a lo siguiente: IV. Opciones educativas, las que se determinen para cada nivel educativo en los términos de esta Ley y las disposiciones que de ella deriven, entre las que se encuentran la educación abierta y a distancia. Artículo 84. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, utilizará el avance de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje

Deberá expedir las Leyes Generales en materia de Educación Superior y de Ciencia, Tecnología e Innovación a más tardar en el año 2020 y realizar las reformas a la legislación secundaria, a más tardar en un plazo de 120 días a partir de su publicación en el DOF.

Señala

Modalidades Educativas

V. Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades.

I. Escolar; se caracteriza por desarrollar el proceso de enseñanza-aprendizaje principalmente en las Instalaciones

II. No escolarizada; se caracteriza porque el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje, se lleva a cabo a través de una Plataforma tecnológica educativa, medios electrónicos o mediante procesos autónomos de aprendizaje y/o con apoyos didácticos

III. Mixta. se caracteriza por ser un modelo que brinda flexibilidad al combinar estrategias, métodos y recursos de las modalidades escolar y no escolarizada

Corresponde
a) Técnico superior universitario o profesional asociado, 1440 horas;
b) Licenciatura, 2400 horas;
c) Especialidad, 180 horas;
d) Maestría, 300 horas, y
e) Doctorado, 600 horas.

De importancia el

Artículo 86. Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán la formación y capacitación de maestras y maestros para desarrollar las habilidades necesarias en el uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital para favorecer el proceso educativo. Asimismo, fortalecerán los sistemas de educación a distancia, mediante el aprovechamiento de las multiplataforma digitales, la televisión educativa y las tecnologías antes referidas

Ley Reglamentaria sobre mejora Continua de la Educación

Su objetivo es regular el Sistema Nacional y crea la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación y el Sistema Integral de Formación, Actualización y Capacitación, que será retroalimentado por evaluaciones diagnósticas.

El Marco Normativo de la Educación Virtual: Políticas y Regulaciones

Considera

Ley Federal de Telecomunicaciones

Artículo 76, fracciones II y IV
Confiere el derecho de servicios de telecomunicaciones

Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Seguridad y Protección de la Información y Datos

Sustenta

Refiere

Se define como

II. Para uso público a los órganos de Gobierno del Distrito Federal, los Municipios, los órganos constitucionales autónomos y las instituciones de educación superior de carácter público para proveer servicios de telecomunicaciones y radiodifusión para el cumplimiento de sus fines y atribuciones

XVI. Promover y apoyar la conformación y funcionamiento de una Red Nacional de Grupos y Centros de Investigación para definir estrategias y programas conjuntos, articular acciones, potenciar recursos humanos y financieros, optimizar infraestructura, propiciar intercambios y concertar esfuerzos en áreas relevantes para el desarrollo nacional, así como definir los criterios y estándares de calidad institucional aplicados en los procesos de evaluación para ingreso y permanencia en dicho sistema”

La legislación sobre protección de datos de carácter personal, define datos personales como «toda información sobre una persona física identificada o identificable (el interesado)».

Se articula en tres dimensiones

La disponibilidad de la información hace referencia a que la información esté accesible cuando la necesitemos.

La integridad de la información hace referencia a que la información sea correcta y esté libre de modificaciones v errores

La confidencialidad implica que la información es accesible únicamente por el personal autorizado. Es lo que se conoce como need-to-know. Con este término se hace referencia a que la información solo debe ponerse en conocimiento de las personas, entidades o sistemas autorizados para su acceso.